

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 8.542
DECRETOS
N°s. 101 - 266 - 297 - 359 - 377 391 - 414
RESOLUCIONES
Año 2009 N° 359 (Dirección Gral. de Comercio Interior)
LICITACIONES
N° INM - 2344 (Banco de la Nación Argentina) N° 1/09 (Policía de la Provincia)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 29 de setiembre de 2009	Edición de 20 Páginas - N° 10.717		

LEYES**LEY N° 8.542****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase Convenio N° 022 para la ejecución de la Obra “Electrificación Rural de Municipios”, suscripto por el señor Ministro Arq. Julio Miguel De Vido, en representación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con expresa conformidad del señor Secretario Ing. Daniel Cameron, en representación de la Secretaría de Energía y el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera en representación de la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a seis días del mes de agosto del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero Secretario Legislativo

Convenio Marco para la Electrificación Rural de Municipios

Entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro, Arq. Julio Miguel De Vido (“El Ministerio”), y por otra parte, la Provincia de La Rioja, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera (“La Provincia”), en adelante denominadas de forma conjunta como “Las Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio para la Electrificación Rural de Municipios (“Convenio”).

La Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 171 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Secretario, Ing. Daniel Cameron, suscribe el presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones abordadas en el presente que resultan ser de la esfera de su competencia.

Consideraciones Preliminares:

Que “Las Partes” han considerado la necesidad de desarrollar la adecuación y ampliación del sistema de electrificación de Municipios de la Provincia de La Rioja, a través de la obra de infraestructura denominada “Electrificación Rural de Municipios”.

Que la mencionada obra permitirá a los Municipios de la Provincia de La Rioja, un desarrollo económico importante, auspiciando el crecimiento de la actividad industrial y turística, posibilitando a los habitantes de esas localidades obtener un importante ahorro por sustitución de combustibles y mejorar sustancialmente su calidad de vida.

Que la Presidenta de la Nación Argentina, Dra.

Cristina Fernández, se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de la infraestructura eléctrica del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina. Que tales objetivos también son compartidos por el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera.

Que en virtud de lo expuesto, “El Ministerio” concretará la asistencia económica requerida para este emprendimiento, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las obras.

Que, en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, se suministrará a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación de los proyectos vinculados a las mismas, con carácter previo a la ejecución.

Que en razón de lo expuesto, “Las Partes” deciden celebrar el presente “Convenio”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Por el presente “Convenio”, “Las Partes” reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada “Electrificación Rural de Municipios” descripta en el anexo.

Cláusula Segunda: Se establece que el presupuesto estimado de la obra mencionada en la Cláusula Primera, incluyendo impuestos, es de Pesos Cuarenta Millones Sesenta y Tres Mil Novecientos Cinco con 40/00 (\$ 40.063.905,40).

Cláusula Tercera: A tal efecto, “El Ministerio” se compromete a:

I) Transferir a “La Provincia” la suma de Pesos Cuarenta Millones Sesenta y Tres Mil Novecientos Cinco con 40/00 (\$ 40.063.905,40), sujeto al cronograma de desembolsos que oportunamente se establezca y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente al efecto.

II) Las sumas referidas serán transferidas desde “El Ministerio” a “La Provincia” con cargo de rendir cuenta de su efectiva inversión, en los términos de la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la cual “La Provincia” declara conocer y aceptar.

III) La transferencia de las sumas de dinero mencionadas, se harán en concepto de no reintegrable, en función de las disponibilidades financieras pertinentes y de los plazos y cronograma que se establezcan.

Cláusula Cuarta: A tal efecto, “La Provincia” se compromete a aportar, por sí o por terceros, las sumas de dinero que resulten necesaria para finalizar la obra descripta en la Cláusula Primera.

Cláusula Quinta: “La Provincia” dará cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la obra con los aportes mencionados en las cláusulas anteriores.

En caso de que “El Ministerio” no transfiera oportunamente los fondos de acuerdo a lo que se establezca en el cronograma de desembolsos, “La Provincia” continuará en la medida de sus posibilidades realizando los desembolsos para permitir una normal continuidad de las tareas, las que luego se serán restituidas por “El Ministerio”.

Cláusula Sexta: “La Provincia” suministrará a los entes correspondientes toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación técnica de los proyectos vinculados a la obra descripta en la Cláusula Primera, con carácter previo a la realización de la primera transferencia.

Cláusula Séptima: “La Provincia” será responsable de la planificación, ejecución y puesta en marcha de las tareas

necesarias para concretar las obras descriptas en la Cláusula Primera.

Cláusula Octava: “El Ministerio” se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnicos-contables que estime necesario, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto “La Provincia” deberá dar cumplimiento a lo requerido por parte de “El Ministerio”.

Cláusula Novena: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente “Convenio”, sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de Addendas Complementarias a suscribir por “Las Partes”, siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de 2009, se firman dos (2) ejemplares a un sólo efecto.

**Ing. Daniel Omar
Cameron**
Secretario de Energía
Ministerio de Planificación
Federal, Inversión
Pública y Servicios

Arq. Julio M. De Vido
Ministro de Planificación
Federal, Inversión
Pública y Servicios

Dr. Luis Beder Herrera
Governador de la
Provincia de La Rioja

ANEXO

La Provincia de La Rioja posee una gran cantidad de localidades y parajes rurales que no cuentan con provisión de energía eléctrica. Con el objeto de mejorar la calidad de vida en dichos parajes, afianzar su crecimiento, y de esa manera evitar el éxodo de sus pobladores, lo que afianzará el desarrollo de la provincia hacia zonas relegadas a través del tiempo, es que se hace absolutamente necesario dotar de energía eléctrica a esas zonas, de modo que asegure un crecimiento sustentable.

El presente proyecto de obra contempla la construcción de 560 Km de Línea Aérea de Media Tensión en 13,2 KV, 114 C. T. 13,2/0, 400/0,231 KV, y por último se prevé la construcción de aproximadamente 150 Km de LBT preensamblada.

Los mencionados ítems se distribuirán en las localidades rurales de todo el interior de la Provincia y del departamento Capital.

Reseña de los Trabajos Proyectados

Se prevé la construcción de 560 Km. de línea de media tensión de 13,2 KV, de los cuales 186 Km. se construirán con conductor de aleación de aluminio de 25 mm² de sección, 186 Km. se construirán con conductor de aleación de aluminio de 35 mm² de sección, y 186 Km. se construirán con conductor de aleación de aluminio de 50 mm² de sección.

También se construirán 114 C.T. trifásicos tipo rural, de los cuales 38 serán de una potencia de 25 KVA, 38 serán de una potencia de 40 KVA, y 38 serán de una potencia de 63 KVA.

Por último, se construirán 150 Km. de línea de baja tensión de los cuales 75 Km. se construirán con conductor preensamblado 3x25+1x50 mm² de sección, y 75 km. se construirán con conductor preensamblado 3x50+1x50 mm² de sección.

No se prevé en esta obra la instalación de luminarias de alumbrado público, ni puestos de comando y medición de dicho sistema.

En todos los casos la provisión debe ser total, es decir, proyecto, permisos y autorizaciones municipales, materiales,

mano de obra, herramientas, equipos, ensayos y puesta en servicio de las nuevas instalaciones, adecuación de las obras con las instalaciones existentes, y documentación conforme a obra. Además, las instalaciones que quedarán fuera de servicio y/o precarias deberán ser removidas en su totalidad.

DECRETO N° 1.057

La Rioja, 25 de agosto de 2009

Visto: el Expediente Código A1 N° 04601-0/09, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.542 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.542 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de agosto de 2009.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Ministro de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I.

DECRETOS

DECRETO N° 101

La Rioja, 29 de enero de 2009

Visto: el Expte. Código F14-N° 0039-8-09, que contiene la presentación realizada por la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA), de fecha 15 de febrero de 2009; y,

Considerando:

Que a través de la misma y en el marco de las políticas de desarrollo local que se plantean en la planificación de la Provincia, solicita una ayuda financiera por la suma de Pesos Un Millón Ciento Cinco Mil (\$ 1.105.000,00) en calidad de subsidio, destinados a los productores de uva hasta 50.000 kg. y la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Ochenta Mil (\$ 7.280.000,00) en calidad de préstamo destinados a productores de uva hasta un millón de kilos, en el marco del Operativo Vendimia 2009.

Que dicho operativo se encuadra en la necesidad económico-productiva del Valle Antinaco-Los Colorados, -en particular- y de toda la provincia en general y los recursos resultan de imprescindible necesidad para llevar adelante la cosecha.

Que es decisión de esta Función Ejecutiva coadyuvar en el sostenimiento y crecimiento del sistema productivo provincial, que constituye la fuente de ingresos genuinos y de subsistencia de numerosos productores.

Que por otra parte, la vitivinicultura es una de las columnas en que se sostiene la actividad económica de nuestra Provincia por lo que, en el afán de asegurar y resguardar la actividad, estima oportuno asistir financieramente a CARPA.

Que, es propósito de esta Función Ejecutiva repetir la ayuda financiera otorgada en calidad de préstamo mediante

Decreto N° 378/08, a la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA), en el marco del Operativo Vendimia 2008.

Que la ayuda financiera solicitada será efectivizada en calidad de préstamo y ascenderá hasta la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$ 5.400.000,00) debiendo este importe ser retornado al Tesoro General de la Provincia una vez que se obtengan los recursos producto de las operaciones de venta, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Que en este sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con CARPA, los términos para la devolución de los recursos en cuestión.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de hasta Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$ 5.400.000,00) con el fin de asistir financieramente en calidad de préstamo a la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA), en el marco del Operativo Vendimia 2009.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, líbrese orden de pago por la suma y concepto expresado anteriormente a favor del Ing. Oscar Edgardo Nicolás Gómez, L.E. N° 08.015.639, en su calidad de Presidente de la Cámara de Productores Agropecuarios (CARPA) con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda para convenir con CARPA los términos de la devolución de la suma autorizada en calidad de préstamo en el Artículo 1°, la que deberá ser reintegrada en el lapso máximo de un (1) año a contar desde que el producto final esté en condiciones de comercializarse.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 266

La Rioja, 09 de marzo de 2009

Visto: la Ley N° 8.115 y la necesidad de reorganizar la Estructura de la Secretaría General y Legal de la Gobernación; y,

Considerando:

Que la referida autoriza en su Artículo N° 22 a la Función Ejecutiva a crear, modificar o suprimir Unidades Organizativas dentro de su ámbito, debiendo comunicar ello a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su tratamiento y aprobación.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo dependencia directa del Secretario General y Legal de la Gobernación, la Dirección de Contenidos Artísticos y su correspondiente cargo de Director -Funcionario No Escalonado-, cuyas competencias se determinarán a posteriori del dictado del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25° de la Ley N° 8.115 de Presupuesto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General y Legal de la Gobernación y Ministro de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Guerra, R.A., M.H.

* * *

DECRETO N° 297

La Rioja, 12 de mayo de 2009

Visto: el Decreto N° 135 de fecha 11 de febrero de 2009, contenido en el Expte. Código F14 N° 00071-0-Año 2009; y,

Considerando:

Que a través del citado acto administrativo se destinó la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$ 1.600.000,00) con el fin de asistir financieramente en calidad de préstamo a la agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja, en el marco del Operativo Tomate 2009, sobre la base de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que dicha Secretaría mediante Nota N° 063/09, solicita el incremento del citado importe en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil (\$ 158.000,00), la que será administrada por ADESLAR en el marco del mencionado Operativo, para atender el pago del proceso de industrialización de la materia prima.

Que, por iguales consideraciones tenidas en cuenta para el dictado del Decreto N° 135/09, es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a la ayuda solicitada en carácter de préstamo a favor de ADESLAR y retornado al Tesoro General de la Provincia una vez que se obtengan los recursos productos de las operaciones de venta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ampliase en la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil (\$ 158.000,00), la suma destinada por el

Artículo 1° del Decreto N° 135/09, en concepto de asistencia financiera -en calidad de préstamo- a favor de la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja (ADESLAR), en el marco del Operativo Tomate 2009, por lo que el monto se eleva a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Ocho Mil (\$ 1.758.000,00).

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, librese orden de pago por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil (\$ 158.000,00), por el concepto ya expresado a favor del Lic. Roberto Tito Robles, D.N.I. N° 08.017.826, en su calidad de Presidente de la Agencia para el Desarrollo Económico y Social de La Rioja (ADESLAR), con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Mantiénesse para lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 135/09.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 359

La Rioja, 26 de marzo de 2009

Visto: el Expte. Código C34-N° 00266-2-07, mediante el cual la Dirección de Higiene y Seguridad de la Subsecretaría de Trabajo, eleva el accidente de trabajo ocurrido al señor Darío José Gallero dependiente de la Dirección General de Ingresos Provinciales; y,

Considerando:

Que acompañan a fs. 1, denuncia planteada (Ley N° 24.557), copia de la Resolución 01905, emanada de la Dirección General de Ingresos Provinciales, certificado expedido por autoridad policial (fs. 3/5), ejemplar de planilla diaria de uso del vehículo (fs. 6); antecedentes de admisión y egreso en centro médico; acta de auditoría; informe e historia clínica; copia simple de documento de identidad del occurrente y demás constancias de su evolución (fs. 7/20); constancias de exposición ante la Policía de la Provincia de Tucumán, adjuntando acta de procedimiento e inspección ocular (fs. 21/23); copia de Resolución N° 06/07 de autorización de comisión de servicios emanada de la Secretaría de Hacienda (fs. 24); constancia de solicitud de intervención de Reconocimientos Médicos (fs. 25/26); informes de situación de revista del agente, emanados de los Dptos. Legajos y Salario Familiar y del Dpto. II de Control de Ausentismo, ambas dependientes de la Dcción. Gral. de Recursos Humanos (fs. 30/31); cédula de citación, Declaración del accidentado y testimonial del señor Domingo N.A. Quinteros (fs. 32/34); dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes (fs. 35); dictamen del Dpto. de Asuntos Legales de la Dirección General de Ingresos Provinciales (fs. 39/40); cédula de notificación (fs. 43); acta de Junta Médica adjuntando placa radiográfica (fs. 44); copia de recibos de haberes (fs. 45/56 y 59/62); listado de haberes sujetos a retenciones percibidos por

el occurrente (fs. 63); planilla de liquidación del accidente de trabajo denunciado (fs. 64); opiniones de las dependencias jurídicas de las áreas: Subsecretaría de Trabajo y Ministerio de Hacienda (fs. 66/67 y 71); intervención de la Contaduría General de la Provincia fs. 75.

Que de las actuaciones puntualizadas emerge que, habiéndose cumplimentado las intervenciones de Ley por parte de las áreas competentes de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y la Subsecretaría de Trabajo, y lo informado por la Junta Médica a fs. 44 se deduce acreditado la existencia del hecho que motiva la denuncia efectuada por el señor Darío José Gallero.

Que configurándose en las previsiones determinadas en la Ley N° 24.557, sobre Riesgos de Trabajo, como Accidente de Trabajo: "... todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo...", atento las circunstancias en que se produjo el suceso, procede hacer lugar a la petición impetrada, calificándose en consecuencia, el derecho a percibir la indemnización que en tal concepto corresponde.

Que a tal efecto, el área pertinente a fs. 64, efectúa el cálculo indemnizatorio, el cual fue revisado por Contaduría General de la Provincia según se manifiesta a fs. 75, sin merecer objeciones.

Que conforme a lo expuesto corresponde se califique como accidente de trabajo el hecho denunciado por el señor Darío José Gallero, personal dependiente de la Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda, declarando de legítimo abono el pago de la indemnización correspondiente.

Que han tomado su correspondiente participación la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda mediante dictamen N° 590/08 y la Asesoría General de Gobierno mediante dictamen N° 254/08.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Reconócese como Accidente de Trabajo el hecho denunciado en autos por el señor Darío José Gallero, D.N.I. N° 13.918.934, agente de la Dirección General de Ingresos Provinciales dependiente del Ministerio de Hacienda, ocurrido el 09 de junio de 2007.

Artículo 2°.- Declárase de legítimo abono el pago de la indemnización reconocida en el Artículo 1°, por la suma de Pesos Siete Mil Veintitrés con Sesenta y un Centavos (\$ 7.023,61), y autorizar a la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro a librar la correspondiente orden de pago por la suma y concepto expresado precedentemente, con imputación a la política presupuestaria correspondiente al Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 377

La Rioja, 31 de marzo de 2009

Visto: el Expte. Código C51-Nº 3596-6-Año 2009, a través del cual el Jefe del Comando Superior de la Policía de la Provincia solicita asistencia financiera; y;

Considerando:

Que el pedido lo fundamenta en la necesidad de atender las erogaciones que demandará brindar seguridad en el juicio que se está llevando a cabo en la ciudad de Villa Unión, Dpto. Felipe Varela, cuyas partes del mismo son de público conocimiento, debiendo custodiarlas y trasladarlas, habiendo asignado a tal fin 50 hombres del numerario policial.

Que el gasto total estimado alcanza a la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00), que incluyen viáticos (\$ 126.000,00) y combustible (\$ 4.000,00), por los cuarenta y cinco días que, aproximadamente duraría el proceso.

Que, a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Policía de la Provincia, de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente, el Organismo receptor de los recursos, la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley Nº 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. Nº 256 -Servicio de Administración Financiera de la Policía de la Provincia-, de la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para ser destinada a las erogaciones que demande brindar seguridad (custodia y traslado) a las personas que participan del juicio que se desarrolla en la ciudad de Villa Unión, Dpto. Felipe Varela, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo, discriminado de la siguiente manera:

Viáticos	\$ 126.000,00
Combustible	\$ 4.000,00

Artículo 2º.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley Nº 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO Nº 391

La Rioja, 01 de abril de 2009

Visto: el Expte. Código F14-Nº 00737-6-Año 2008, mediante el cual el "Sindicato de Trabajadores Públicos Provinciales SITRAPP", solicita el reempadronamiento establecido por Ley Nº 8.232 y su Decreto Reglamentario Nº 1.101/08; y,

Considerando:

Que a fs. 02 obra la presentación realizada por la mencionada Entidad acompañando la documentación relacionada con su constitución y antecedentes de la misma de 3/178, 183/200, 204 y 209.

Que analizada por parte de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen Nº 710/08, estima que la Entidad ha cumplimentado en debida forma los requerimientos del Artículo 2º del Decreto Nº 1.101/08, aconsejando reempadronarla y, al mismo tiempo, invitarla a suscribir el convenio establecido por el Artículo 6º del acto administrativo citado.

Que examinada la documentación contable e impositiva por Contaduría General de la Provincia, (fs. 213/214), ésta no tiene observaciones que plantear a la misma.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar a lo solicitado, para lo cual deberá suscribirse el convenio que la vincule con el Gobierno Provincial en donde se fijan las obligaciones, derechos, responsabilidades y sanciones a que estará sujeta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126º de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Reempadronar al "Sindicato de Trabajadores Públicos Provinciales, SITRAPP", y el código de descuento autorizado oportunamente, mediante el cual se le autoriza a practicar en forma directa de las remuneraciones de los agentes públicos asociados, los descuentos en concepto de cuota societaria y obligaciones comerciales contraídas a través de la citada institución, en las condiciones comerciales contraídas a través de la citada institución, en las condiciones y mecanismos establecidos por la Ley Nº 8.232, sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por el Ministerio de Hacienda notificar al "Sindicato de Trabajadores Públicos Provinciales, SITRAPP", de lo resuelto y para la suscripción, con el citado Ministerio, del convenio que la vincule con el Gobierno Provincial conforme al modelo genérico que forma parte integrante del Decreto Nº 1.101/08, reglamentario de la Ley Nº 8.232.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B, Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO Nº 414

La Rioja, 06 de abril de 2009

Visto: la presentación realizada por la empresa Aguas de La Rioja S.A., concesionaria del servicio de agua potable y cloacas en las ciudades Capital, Chilecito y Chamental; y,

Considerando:

Que a través de la misma expresa la extrema situación financiera que se encuentra atravesando, que le genera serios inconvenientes operativos para llevar adelante el servicio concesionado.

Que tal situación le generará en lo inmediato la imposibilidad de mantener la calidad del servicio en las ciudades mencionadas.

Que para superar este contexto solicita al Gobierno Provincial un anticipo de fondos, a cuenta de futuras facturaciones por los servicios que presta al Estado, por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).

Que en el marco descripto, esta Función Ejecutiva estima aconsejable autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, mediante le emisión de un Formulario C.42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", de la suma y con el destino antes señalado, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 910, Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, de la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a la empresa Aguas de La Rioja S.A., concesionaria del servicio de agua potable y cloacas en las ciudades Capital, Chilecito y Chamental, en concepto de adelanto sobre futuras facturaciones por los servicios que preste al Estado Provincial, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

RESOLUCIONES

Dirección General de Comercio Interior

DISPOSICION N° 359/09

La Rioja, 25 de setiembre de 2009

Visto: Que el presente sumario se instruye de oficio, teniendo en cuenta los hechos de público conocimiento y las denuncias y consultas de diversos consumidores que se han acercado a esta Dirección General de Comercio Interior toda vez que, al haberse clausurado los locales de las entidades financieras que otorgan

créditos, los tomadores de los mismos estarían imposibilitados de abonar la cuota en los domicilios que fueran oportunamente pactados, y

Considerando:

Que es dable tener en cuenta que a la fecha, las firmas responsables no habrían informado en forma clara, cierta y detallada, acerca del lugar donde los consumidores de la Provincia podrían abonar las cuotas correspondientes a los créditos percibidos.

Que ante sucesos como el acontecido, es criterio de este organismo tomar intervención inmediata en el marco de sus atribuciones y competencias como Autoridad de Aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, a los fines de brindar una solución efectiva a los usuarios y/o consumidores de este servicio, toda vez que esta omisión de dar información a los consumidores afectados, implicaría una violación a lo normado específicamente por el Art. 4° de la ley citada ut-supra, pudiendo ocasionar que los mismos deban afrontar costos de intereses punitorios o de la especie, al verse imposibilitados de abonar en tiempo y forma las cuotas pactadas.

Que es dable consignar que la propia Constitución Nacional tutela el derecho a la protección de sus intereses económicos y a la información adecuada y veraz en la relación de consumo, por lo que se estarían vulnerando normas de orden público que tutelan derechos de rango constitucional, y no un proveedor particular.

Que esta Dirección General de Comercio Interior de la Provincia de La Rioja, el día catorce de setiembre de dos mil nueve (14/09/09) requirió por Nota N° 339 al Director de Comercio Municipal, informe de las financieras clausuradas por el Municipio del Departamento Capital de La Rioja, solicitando especificaciones sobre el nombre de la firma, fecha de la clausura y fecha del levantamiento de la medida si ésta hubiere operado.

Que ante la respuesta parcial a lo requerido; se reitera con fecha veintidós de setiembre del corriente año (22/09/09) mediante Nota N° 346 pedido de informe similar al anterior, a la Jueza de Faltas Municipal, Dra. Karina Becerra, agregando la necesidad y la urgencia temporal de conocer domicilio real y comercial de las firmas clausuradas, así como el nombre de fantasía y titular de las mismas; se destaca nuevamente el cumplimiento parcial de lo requerido con fecha veintitrés de setiembre de dos mil nueve (23/09/09), por intermedio del Director de Comercio Municipal, Cdor. Juan Ramón Vilte.

Que se encuentran, a criterio de esta Autoridad de Aplicación, reunidos los extremos de hecho y derecho referidos, que ameritan el dictado de la presente medida, a fin de evitar mayores perjuicios y/o situaciones gravosas para el patrimonio de todos los consumidores que hubieren pactado con las entidades financieras o crediticias que oportunamente fueron clausuradas por la Municipalidad del Departamento Capital de La Rioja.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA
DISPONE:**

Primero: Dictar Medida Preventiva, en los términos de los Arts. 2° y 23° de la Ley Provincial 8.468 y Art. 45° párrafo 8° y 10° de la Ley 24.240 y ccdtes., en contra de las Compañías Financieras que figuran en el Anexo I de la presente, en virtud de la cual se ordena abstenerse de percibir intereses punitorios y/o de cualquier otro tipo, por la clausura del servicio Prestado Deficientemente, a la totalidad de los consumidores afectados, desde la fecha de la efectiva clausura (que figura en el mencionado Anexo) y mientras subsista la medida ordenada por el Municipio del Departamento Capital de La Rioja.

Segundo: Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el punto anterior, aquellas firmas que hubieren comunicado fehacientemente en tiempo y forma a cada uno de los consumidores, un lugar alternativo de pago de las cuotas, ubicado en la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja.

Las entidades financieras que a la fecha no hubieren cursado la comunicación mencionada en el apartado anterior, deberán realizarlo en un plazo no mayor a las 72 hs. de publicada la presente, tanto a los consumidores como a la Dirección General de Comercio Interior.

Tercero: Abstenerse de rechazar el pago de las cuotas, como así también de afectar al Clearing, Veraz u otro sistema de información, por las demoras en los pagos no imputables a los usuarios y consumidores beneficiarios del crédito otorgado.

Cuarto: En caso de incumplimiento a lo ordenado, se procederá a realizar la denuncia penal por el presunto delito de desobediencia en los términos del Art. 239° del Código Penal.

Quinto: Protocolícese, regístrese, publíquese y cúmplase.

Dr. Darío Stanojevic
Director General de Comercio Interior
Ministerio de Producción y Desarrollo Local

ANEXO I

	TITULAR	DOMICILIO	ESTADO	DESDE
1	Coop de Viv. Credito y Consumo San Jose	Belgrano N° 80	Clausurado	02/09/2009
2	Merlo Fiad Carlos	25 de Mayo N° 74	Clausurado	16/09/2009
3	Peralta Juan Carlos	Santa Fe N° 358	Clausurado	14/08/2009
4	Compañía Financiera Argentina S.A	San Nicolas de Bari N° 402	Clausurado	02/09/2009
5	Asociacion Mutual Movilidad Social	25 de Mayo N° 74	Clausurado	02/09/2009
6	Perez Monica Beatriz	P.B.Luna N° 446	Clausurado	02/09/2009
7	Morales Martin Sebastian	Av. Facundo Quiroga N° 913	Clausurado	02/09/2009
8	Herrera Antonio Fidencio	San Nicolas de Bari N° 757	Clausurado	03/09/2009
9	Duran Carlos	Alberdi y Lamadrid	Clausurado	05/08/2009
10	Crediar S.A.	J.V. Gonzalez N° 173	Clausurado	06/08/2009
11	Merlo Fiad Carlos	25 de Mayo N° 74 Local 8	Clausurado	02/09/2009
12	Herrera Antonio Fidencio	Benjamin de la Vega y Santa Fe	Clausurado	07/08/2009
13	Cippitelli Jorge Albeto	Pje. Diaguitta Local 7	Clausurado	14/08/2009
14	Centro Card S.A	Bazan y Bustos N° 450	Clausurado	03/09/2009
15	A.P.E 3 de Abril Mutual	San Nicolas de Bari N° 685	Clausurado	08/08/2009
16	Aguilar Blanca A	San Martin N° 144	Clausurado	05/08/2009
17	Wall Mart Argentina S.R.L.	Av Ortiz de Ocampo N° 1127	Clausurado	07/08/2009
18	Rian Pedro G	Belgrano N° 94	Clausurado	08/08/2009
19	Rios Hugo Marcelo	25 de Mayo N° 668	Clausurado	10/09/2009
20	Asociacion Mutual de Proteccion Familiar	P.B.Luna N° 167	Clausurado	08/09/2009

S/c. - 29/09/2009

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Llámase a Licitación Pública N° INM - 2344 para los trabajos de "Construcción Recinto Búnker" en las sucursales Salicas, Chamental y Chepes (La Rioja).

La apertura de las propuestas se realizará el 15/10/09 a las 12:30 horas en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre N° 326 - 3° Piso - Oficina 311 - (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia y en la Gerencia Zonal San Juan.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 200,00.

Costo estimado: \$ 149.187,00 más IVA.

Roberto Horacio Hardy

Jefe de Departamento – 2461

N° 9.889 - \$ 666,00 - 22/09 al 02/10/2009

Policía de la Provincia de La Rioja Licitación Pública N° 1/2009

Organismo: Policía de la Provincia de La Rioja.

Objeto: Adquisición de 17 camionetas cabina doble, 4x2 y 4x4.

Presupuesto Oficial Base: Dos Millones Sesenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos (\$ 2.061.332,00).

Lugar: Av. Perón y Facundo Quiroga - Jefatura de Policía.

Fecha y Hora de Apertura: 21 de octubre a las 10 (diez) horas.

Retiro de pliegos licitatorios: Oficina de Contaduría - Edificio 2 de Abril, primer piso. Av. J.F. Quiroga y Av. Perón en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes, Tel. 453915. La Rioja, septiembre de 2009.

S/c. - 29/09 al 02/10/2009

VARIOS

Consejo Profesional de la Ingeniería Provincia de La Rioja

CONVOCA

El Consejo Profesional de la Ingeniería de la provincia de La Rioja, cita a sus matriculados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2009 a horas 20:00 como primera citación y a horas 20:30 como segunda y última citación, en la sede de nuestra institución, sito en Lamadrid N° 46 de la ciudad de La Rioja.

ORDEN DEL DIA:

- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- Aprobación Balance 2008.
- Donación terreno.
- Informe sobre mantenimiento realizado en edificio.

José E. de la Colina
Ing. Civil Mat. Prof. 1930
Secretario

Héctor Federico Whitaker
Ing. Civil M.P. 1851
Presidente

N° 9.894 - \$ 190,00 - 25/09 al 20/10/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia E. Toledo, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Flaminio Nicolás Spallanzani, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 21.248 - Año 2009 - Letra "S", caratulados: "Spallanzani Flaminio Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 12 de agosto de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.847 - \$ 40,00 - 15 al 29/09/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 40.409 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Torres Marta Noemí - Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta, Sra. Marta Noemí Torres, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 28 de agosto de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.848 - \$ 55,00 - 15 al 29/09/2009

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", Prosecretaria a cargo, Sra. Lucía G. de Ascoeta, en autos Expte. N° 40.606 - "B" - Año 2009, caratulados: "Boiero Juan Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Juan Alberto Boiero, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - inc. 2 del C.P.C.).
La Rioja, 31 de agosto de 2009.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 9.849 - \$ 55,00 - 15 al 29/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Emilia de las Mercedes Loza, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.761 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Loza María Emilia de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 31 de agosto de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.850 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2009

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto

Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto José Nicolás Rivero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.434 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rivero José Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Artículo 342° y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 06 de agosto de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.851 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2009

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Gregoria Marta Arias Bustos de Saavedra, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación a estos autos: "Arias Bustos de Saavedra Gregoria M. - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 31.780 - Letra "A" - Año 2009, que tramitan ante la Excma. Cámara referida, Secretaría "A". El presente debe publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.
La Rioja, 04 de setiembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.856 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Rubén Alberto Karam, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.536 - Letra "K" - Año 2009, caratulados: "Karam Rubén Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.857 - \$ 50,00 - 15 al 29/09/2009

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de Cámara, Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 10.805 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vega María Francisca - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Francisca Vega, a

comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
 Designase Juez Suplente al Dr. Luis Marino Pertile.
 Notifíquese.
 Secretaría, 03 de julio de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
 Secretaria

Nº 9.858 - \$ 40,00 - 15 al 29/09/2009

* * *

El Sr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Mario Alberto Rodríguez, a comparecer a estar en derecho en los autos Expte. Nº 40.575 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Rodríguez Mario Alberto - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
 Secretaría, 04 de setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
 Secretaria

Nº 9.863 - \$ 45,00 - 15 al 29/09/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría Nº 2 a cargo del actuario, con sede en Chilecito, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Arancibia Roberto Ariel, en los autos Expte. Nº 15.250 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Arancibia Roberto Ariel - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal Chilecito. Chilecito, diecinueve de agosto de dos mil nueve.

Dr. Mario Emilio Masud
 Secretario

S/c. - 15 al 29/09/2009

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, Dra. Graciela Teresa Páez de Echeverría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Sede Villa Unión, Secretaría Unica, hace saber que en autos Expte. Nº 967 - Año 2006 - Letra "C", caratulados: "Carpio José Luis s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edicto por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Carpio José Luis, a estar a derecho -Artículo 342º del C.P.C.- dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
 Secretaría, 31 de agosto de 2009.

Dra. Cassandra Jimena T. Barro Olivera

Secretaria

S/c. - 15 al 29/09/2009

El Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Expte. Nº 5.648 - Año 2007, caratulados: "Aguilera Bernabé Gabino - Declaratoria de Herederos", cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Bernabé Gabino Aguilera, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
 Chamental, La Rioja, 08 de setiembre de 2009.

María del C. Flores de Godoy
 Jefe de Despacho

Nº 9.867 - \$ 45,00 - 18/09 al 02/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. Nº 38.535 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nieto Nancy Beatriz y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Nancy Beatriz Nieto y Federico Daniel Romero, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 07 de setiembre de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
 Secretaria

Nº 9.869 - \$ 45,00 - 18/09 al 02/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en los autos Expte. Nº 5.689 - Letra "S" - Año 2007, caratulados: "Saavedra Leticia Alejandra y Otro - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que los actores han promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en calle Félix Abdala Nº 131 de la ciudad de Chamental, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, con una superficie total de 825,95 m2, y cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 21 - P.: "20"; el mismo colinda: al Noreste: con el Colegio Médico de los Llanos y propiedad de Juana B. Bazán de Abdala, al Sureste: con propiedades de Juana y Enriqueta Britos, Héctor Palacios, María de Martínez, María Paredes y sucesión de José R. Britos, al Suroeste: con calle Félix Abdala, y al Noroeste: con propiedad de Esperanza Arroyo Vda. de Vega. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
 Chamental, La Rioja, noviembre de 2007.

Sra. Gladys Ruarte de Nievas
 Prosecretaria Civil

N° 9.874 - \$ 67,00 - 18/09 al 02/10/2009

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 5.927 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Acevedo Primo José y Otra - Información Posesoría", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en calle Buenos Aires s/n°, barrio Tiro Federal de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 782,84 m2, y cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 12 - C.: I - S.: D - M.: 17 - P.: "11", el mismo colinda: al Noreste: con calle pública, al Noroeste: con Abel Domínguez, al Sureste: con propiedad de sucesión de Martín Avelino Andrés Rivero, al Suroeste: con propiedad de la sucesión de Martín Avelino Andrés Rivero. Se cita a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chamental, La Rioja, 23 de junio de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.875 - \$ 67,00 - 18/09 al 02/10/2009

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste Chiavassa, en los autos Expte. N° 6.016 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rojas Víctor Lucindo - Información Posesoría Veinteñal", hace saber por cinco (5) veces que la actora ha promovido juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en calle El Chacho s/n°, barrio Universidad de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, con una superficie total de 820,06 m2, y cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 12 - C.: I - S.: A - M.: 54 - P.: "23", el mismo colinda: al Noreste: con propiedad de María Nicolasa Vera, al costado Sureste: con propiedad de Juana Celudina Jara y Teresa Rita Jara, al costado Suroeste: con calle El Chacho, y costado Noroeste: propiedad de Berna Ramona Rojas de Rivadero y Juan Antonio Rivadero. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chamental, La Rioja, 16 de junio de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.876 - \$ 67,00 - 18/09 al 02/10/2009

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 6.389 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Pascual Héctor Hugo - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble compuesto de dos fracciones de terreno, ubicadas en el paraje "El Retamo", departamento Chamental, provincia de La Rioja, con Disposición Catastral N° 017790. Una Fracción: identificada con Matrícula Catastral N° 4-12-05-014-496-010,

con una superficie de 2.289 ha 7.920,07 m2. Linda: al Norte: suc. de Rosario de Avila; suc. de Martín Avila; suc. de Jorge Avila y suc. de Teodoxia del Carmen Avila de Dicastillo; al Este: campo "El Arbolito", de Dora y Mabel Avila y suc. de Camilo Azrhum; al Sur: José Aníbal Collante y suc. de Camilo Azrhum; y al Oeste: camino vecinal y propiedad de Nilza Romero. Otra Fracción: identificada con Matrícula Catastral N° 4-12-04-233-752-936, con una superficie total de 2.445 ha 3.367,00 m2. Linda: al Norte: Tranquilino Campos; al Sur: Andrés Laudino López y José Aníbal Collante; al Oeste: Andrés Laudino López y suc. de Elías Luna y Domingo Tranquilino Campos; y al Este: camino vecinal y propiedad de Nilza Romero. Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.878 - \$ 127,00 - 18/09 al 02/10/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Martín Antonio Brizuela e Isidora Fanny Rodríguez de Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.554 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Brizuela Martín Antonio y Rodríguez Isidora Fanny - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, La Rioja, 14 de setiembre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.879 - \$ 55,00 - 18/09 al 02/10/2009

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 6.937 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Corzo de Herrera Carolina y Otro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Carolina Patricia Corzo de Herrera y Benjamín Hipólito Herrera, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de setiembre de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.881 - \$ 45,00 - 18/09 al 02/10/2009

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Sara Carlota María Rovati, en autos Expte. N° 30.365 - "M" - 1995, caratulados: "Manghesi Emilio Onofre s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de setiembre de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.880 - \$ 50,00 - 22/09 al 06/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del Sr. Nelson Daniel Díaz, actuario, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Mario Antonio Picón, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.082 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Picón Mario Antonio s/Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 9.882 - \$ 40,00 - 22/09 al 06/10/2009

* * *

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión de la Sra. Agueda Lidia Fernández del Moral Vda. de Agüero, para que comparezcan en autos caratulados: "Fernández del Moral Vda. de Agüero s/Sucesorio Ab Intestato" (Expte. N° 41.049 - "F" - 09), bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, nueve de setiembre de dos mil nueve.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.883 - \$ 50,00 - 22/09 al 06/10/2009

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por

cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Carlos Antonio Herrera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10.929 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herrera Carlos Antonio - Sucesorio".
Secretaría, 14 de setiembre de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.884 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del extinto Guillermo Nicolás de la Vega, a comparecer en los autos Expte. N° 39.501 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "De la Vega Guillermo Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
Secretaría, 14 de setiembre de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.885 - \$ 50,00 - 22/09 al 06/10/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, en los autos Expte. N° 40.640 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Sánchez César Augusto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto César Augusto Sánchez, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 16 de setiembre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.887 - \$ 45,00 - 22/09 al 06/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos Expte. N° 21.333 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Ticac Ana Pastora - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Ana Pastora Ticac para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última

publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 07 de setiembre de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.891 - \$ 50,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza en cinco (5) veces a estar a derecho en él termino de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Purísima Fuentes Vda. de Pavón, bajo apercibimiento de ley, en los autos Exptes. N° 20.907 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Purísima Vda. de Pavón - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, 25 de agosto de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.892 - \$ 45,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Nora del Valle Mercado, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.622 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Mercado Nora del Valle - Sucesorio".

Secretaría, 18 de setiembre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 9.893 - \$ 45,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, en autos Expte. N° 9.786 - "R" - 07, caratulados: "Ramos César Edgardo - Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que el actor ha promovido juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en paraje "El Pimpollo", Dpto. Independencia, provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto.: 11, 4-11-07-021-606-444; sus medidas y linderos, según Plano, son los siguientes: Partiendo desde el punto "A" recorre en dirección Oeste una distancia de 807,40 m hasta arribar al punto "B", en donde, formando un ángulo de 261°18'07", parte en dirección Suroeste para recorrer una distancia de 3.988,03 m hasta llegar al punto "C", en donde forma un ángulo de 111°53'46", desde allí parte en dirección Suroeste para recorrer una distancia de 2.070,23 m hasta llegar al punto "D", en donde forma un ángulo de

78°55'14" y parte en dirección Norte para recorrer una distancia de 633,94 m hasta llegar al punto "E", en donde, formando un ángulo de 84°55'57", parte en dirección Suroeste para recorrer una distancia de 736,81 m hasta arribar al punto "F", en donde, formando un ángulo de 271°29'11", parte en dirección Noreste para recorrer una distancia de 311,61 m hasta llegar al punto "G", en donde, formando un ángulo de 181°33'30", parte en dirección Noreste recorriendo una distancia de 7.926,84 m hasta llegar al punto "H", en donde, formando un ángulo de 90°02'37" parte en dirección Este para recorrer una distancia de 2.686,85 m hasta arribar al punto "I", en donde, formando un ángulo de 90°16'35", parte en dirección Sur recorriendo una distancia de 4.425 m hasta arribar al punto de inicio "A", en donde forma un ángulo de 89°35'03", encerrando así una figura irregular de una superficie total de 1.882 ha 8.507,00 m2. El mismo colinda con: al Norte: propiedad de Carlos Félix Romero, al Sur: Domingo Domínguez, al Este: campos Las Pampas, propiedad de Seut José Jalife y Carlos Félix Romero, y al Oeste: propiedad de Marcelo Ventura Lloveras y Seut José Jalife. Se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 29 de mayo de 2008.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 9.895 - \$ 160,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho en los autos caratulados: "Collante José Aníbal - Información Posesoria" -Expte. N° 6.504 - Letra "C" - Año 2009, sobre cuatro (4) lotes de terreno ubicados en paraje Santa Rita, La Zanja, departamento Chamental, provincia de La Rioja. Datos catastrales: El que está identificado por las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Parcela 1: Nomenclatura Catastral (Dpto.: 12; 4-12-04-023-098-976). Parcela 2: Nomenclatura Catastral (Dpto.: 12; 4-12-04-023-020-876). Parcela 3: Nomenclatura Catastral (Dpto.: 12; 4-12-04-032-962-970). Parcela 4: Nomenclatura Catastral: (Dpto.: 12; 4-12-04-032-926-846). Medidas y colindantes: Parcela 1: Nomenclatura Catastral (Dpto.: 12; 4-12-04-023-098-976). Parcela de terreno que se ubica en la acera Noreste de camino vecinal y comienza partiendo del punto "1", recorre una distancia de 630,11 m hasta negar al punto "2", desde allí recorre una distancia de 1.018,26 m hasta llegar al punto "3", desde allí recorre una distancia de 309,11 m hasta llegar al punto "4", desde allí recorre una distancia de 108,42 m hasta llegar al punto "5", desde allí recorre una distancia de 98,05 m hasta llegar al punto "6", desde allí recorre una distancia de 30,90 m hasta llegar al punto "7", desde allí recorre una distancia de 40,12 m hasta llegar al punto "8", desde allí recorre una distancia de 23,89 m hasta llegar al punto "9", desde allí recorre una distancia de 49,27 m hasta llegar al punto "10", desde allí recorre una distancia de 16,60 m hasta llegar al punto "11", desde allí recorre una distancia de 49,53 m hasta llegar al punto "12", desde allí recorre una distancia de 225,78 m hasta llegar al punto "13", desde allí recorre una distancia de 441,62 m hasta llegar al punto "14", desde allí recorre una

distancia de 172,73 m hasta llegar al punto "15", desde allí recorre una distancia de 452,36 m hasta llegar al punto "16", encerrando así la figura descripta, que encierra una superficie total de 69 ha 5.659,10 m². Parcela 2: Nomenclatura Catastral (Dpto.: 12; 4-12-04-023-020-876). Parcela de terreno que se ubica en la acera Noreste de camino vecinal y comienza partiendo del punto "16", recorre una distancia de 452,26,11 m hasta llegar al punto "17", desde allí recorre una distancia de 175,63 m hasta llegar al punto "18", desde allí recorre una distancia de 445,96 m hasta llegar al punto "19", desde allí recorre una distancia de 227,05 m hasta llegar al punto "20", recorre una distancia de 89,65 m hasta llegar al punto "21", desde allí recorre una distancia de 236,26 m hasta llegar al punto "22", desde allí recorre una distancia de 76,07 m hasta llegar al punto "23", desde allí recorre una distancia de 80,37 m hasta llegar al punto "24", desde allí recorre una distancia de 82,21 m hasta llegar al punto "25", desde allí recorre una distancia de 64,87 m hasta llegar al punto "26", desde allí recorre una distancia de 49,54 m hasta llegar al punto "27", desde allí recorre una distancia de 24,63 m hasta llegar al punto "28", desde allí recorre una distancia de 19,56 m hasta llegar al punto "29", desde allí recorre una distancia de 21,52 m hasta llegar al punto "30", desde allí recorre una distancia de 25,79 m hasta llegar al punto "31", desde allí recorre una distancia de 31,07 m hasta llegar al punto "32", desde allí recorre una distancia de 48,74 m hasta llegar al punto "33", desde allí recorre una distancia de 58,28 m hasta llegar al punto "34", desde allí recorre una distancia de 29,12 m hasta llegar al punto "35", desde allí recorre una distancia de 26,61 m hasta llegar al punto "36", desde allí recorre una distancia de 73,66 m hasta llegar al punto "37", desde allí recorre una distancia de 54,60 m hasta llegar al punto "38", desde allí recorre una distancia de 108,04 m hasta llegar al punto "39", desde allí recorre una distancia de 67,64 m hasta llegar al punto "40", desde allí recorre una distancia de 286,71 m hasta llegar al punto "41", desde allí recorre una distancia de 628,58 m hasta llegar al punto "42", desde allí recorre una distancia de 781,24 m hasta llegar al punto "43", desde allí recorre una distancia de 864,45 m hasta llegar al punto "44", desde allí recorre una distancia de 1.686,40 m hasta llegar al punto de inicio "16", encerrando así la figura descripta, que encierra una superficie total de 282 ha 7.013,00 m². Parcela 3: Nomenclatura Catastral (Dpto.: 12; 4-12-04-032-962-970). Parcela de terreno que se ubica en la acera Sureste de camino vecinal y comienza partiendo del punto "45", recorre una distancia de 42,82 m hasta llegar al punto "46", desde allí recorre una distancia de 27,37 m hasta llegar al punto "47", desde allí recorre una distancia de 105,58 m hasta llegar al punto "48", desde allí recorre una distancia de 27,10 m hasta llegar al punto "49", desde allí recorre una distancia de 27,10 m hasta llegar al punto "49", desde allí recorre una distancia de 161,24 m hasta llegar al punto "50", desde allí recorre una distancia de 140,56 m hasta llegar al punto "51", desde allí recorre una distancia de 1.084,19 m hasta llegar al punto "52", desde allí recorre una distancia de 1.661,67 m hasta llegar al punto "53", desde allí recorre una distancia de 452,08 m hasta llegar al punto "54", desde allí recorre una distancia de 42,69 m hasta llegar al punto "55", desde allí recorre una distancia de 36,01 m hasta llegar al punto "56", desde allí recorre una distancia de 47,73 m hasta llegar al punto "57", desde allí recorre una distancia de 84,24 m hasta llegar al punto "58", desde allí recorre una distancia de 29,98 m hasta llegar al punto "59", desde allí recorre una distancia de 33,39 m hasta llegar al punto "60", desde allí recorre una distancia de 43,01 m hasta llegar al punto "61", desde allí recorre una distancia de 103,88 m hasta llegar al punto "62",

desde allí recorre una distancia de 431,07 m hasta llegar al punto "63", desde allí recorre una distancia de 27,16 m hasta llegar al punto "64", desde allí recorre una distancia de 115,04 m hasta llegar al punto "65", desde allí recorre una distancia de 82,03 m hasta llegar al punto "66", desde allí recorre una distancia de 79,65 m hasta llegar al punto "67", desde allí recorre una distancia de 76,56 m hasta llegar al punto "68", desde allí recorre una distancia de 242,55 m hasta llegar al punto "69", encerrando así la figura descripta, que encierra una superficie total de 133 ha 5.863,00 m². Parcela 4: Nomenclatura Catastral: (Dpto.: 12; 4-12-04-032-926-846). Parcela de terreno que se ubica en la acera Sur de camino vecinal y comienza partiendo del punto "70", recorre una distancia de 1.039,42 m hasta llegar al punto "71", desde allí recorre una distancia de 270,29 m hasta llegar al punto "72", desde allí recorre una distancia de 228,96 m hasta llegar al punto "73", desde allí recorre una distancia de 255,25 m hasta llegar al punto "74", desde allí recorre una distancia de 248,89 m hasta llegar al punto "75", desde allí recorre una distancia de 56,22 m hasta llegar al punto "76", desde allí recorre una distancia de 168,53 m hasta llegar al punto "77", desde allí recorre una distancia de 360,50 m hasta llegar al punto "78", desde allí recorre una distancia de 629,23 m hasta llegar al punto "79", desde allí recorre una distancia de 288,82 m hasta llegar al punto "80", desde allí recorre una distancia de 65,87 m hasta llegar al punto "81", desde allí recorre una distancia de 106,33 m hasta llegar al punto "82", desde allí recorre una distancia de 55,99 m hasta llegar al punto "83", desde allí recorre una distancia de 74,67 m hasta llegar al punto "84", desde allí recorre 25,92 m hasta llegar al punto "85", desde allí recorre una distancia de 28,43 m hasta llegar al punto "86", desde allí recorre una distancia de 57,30 m hasta llegar al punto "87", desde allí recorre una distancia de 47,75 m hasta llegar al punto "88", desde allí recorre una distancia de 30,53 m hasta llegar al punto "89", desde allí recorre una distancia de 27,37 m hasta llegar al punto "90", desde allí recorre una distancia de 22,24 m hasta llegar al punto "91", desde allí recorre una distancia de 19,69 m hasta llegar al punto "92", desde allí recorre una distancia de 15,95 m hasta llegar al punto "93", desde allí recorre una distancia de 18,12 m hasta llegar al punto "94", desde allí recorre una distancia de 429,87 m hasta llegar al punto "95", desde allí recorre una distancia de 103,01 m hasta llegar al punto "96", desde allí recorre una distancia de 44,53 m hasta llegar al punto "97", desde allí recorre una distancia de 35,44 m hasta llegar al punto "98", desde allí recorre una distancia de 32,03 m hasta llegar al punto "99", desde allí recorre una distancia de 84,81 m hasta llegar al punto "100", desde allí recorre una distancia de 47,39 m hasta llegar al punto "101", desde allí recorre una distancia de 32,96 m hasta llegar al punto "102", desde allí recorre una distancia de 40,73 m hasta llegar al punto "103", desde allí recorre una distancia de 476,09 m hasta llegar al punto "104", desde allí recorre una distancia de 46,77 m hasta llegar al punto "105", desde allí recorre una distancia de 41,99 m hasta llegar al punto "106", desde allí recorre una distancia de 33,36 m hasta llegar al punto "107", desde allí recorre una distancia de 34,37 m hasta llegar al punto "108", desde allí recorre una distancia de 34,84 m hasta llegar al punto "109", desde allí recorre una distancia de 33,36 m hasta llegar al punto "110", desde allí recorre una distancia de 29,26 m hasta llegar al punto "111", desde allí recorre una distancia de 36,31 m hasta llegar al punto "112", desde allí recorre una distancia de 72,61 m hasta llegar al punto "113", desde allí recorre una distancia de 497,74 m hasta llegar al punto "70", cerrando así la figura descripta, que encierra una superficie total de 156 ha 4.388,00 m². Que los

cuatro (4) lotes de terreno tienen los siguientes linderos: al Norte: con suc. de París de Franco (hoy Miguel Pascual y Saúl Toledo), al Oeste: con Andrés Laudino López, al Este: con suc. de Camilo Azrhum y suc. de Nicolás Majul Ayán, y al Sur: con suc. de Nicolás Majul Ayán. Publíquese edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 09 de setiembre 2009.

David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 9.896 - \$ 600,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, en los autos Expte. N° 6.473 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Oros de Gómez María Mercedes - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Mercedes Oros de Gómez, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de setiembre de 2009.

David L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 9.897 - \$ 50,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Illanes Julio César, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.242/09 - Letra "I", caratulados: "Illanes Julio César s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Septiembre 04 de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 9.898 - \$ 45,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 21.201 - "C" - 2009, caratulados: "Carrizo Domingo Guzmán y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Domingo Guzmán Carrizo y Bruna del Rosario Olivera, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 07 de setiembre de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 9.901 - \$ 50,00 - 25/09 al 09/10/2009

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Carlos Nicolás Barrios, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 21.316 - "B" - 2009, caratulados: "Barrios Carlos Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante Secretaría "B".

Chilecito, 07 de agosto de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 9.902 - \$ 50,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Alberto Ricardo Almonacid, en autos caratulados: "Almonacid Alberto Ricardo s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 10.806 - Letra "A" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 07 de setiembre de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 9.903 - \$ 50,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Carlos Aníbal Rearte, en autos caratulados: "Rearte Carlos Aníbal s/Sucesorio Intestato" -Expte. N° 10.708 - Letra "R" - Año 2009, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 07 de setiembre de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 9.904 - \$ 50,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" de

la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, con sede en calle San Nicolás de Bari N° 652 - 2° Piso de esta ciudad, en los autos Expte. N° 40.401 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Pitt Rubén Segundo - Pequeño Concurso", hace saber que se ha resuelto la apertura del Concurso Preventivo (Ley N° 24.522) del Sr. Rubén Segundo Pitt, D.N.I. N° 6.393.078, con domicilio en Av. Pte. Perón N° 1.209 esq. Av. Juan Facundo Quiroga, habiendo sido designado Síndico la Cra. Delia Gordillo, con domicilio, sito en calle Balcarce N° 831, barrio Evita. Se ha fijado hasta el día veintisiete de setiembre de dos mil nueve para que los acreedores presenten ante la sindicatura los pedidos de Verificación de Créditos. Se fijó el día treinta de noviembre de dos mil nueve para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día diez de marzo de dos mil diez para que presente el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 89° de la Ley N° 24.522. Secretaría, 21 de setiembre de 2009.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 9.905 - \$ 378,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes del extinto Vidal Marcelo por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.796 - Letra "V" - Año 2006, caratulados: "Vidal Marcelo - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 21 de setiembre de 2009.

Dra. Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 9.906 - \$ 45,00 - 25/09 al 09/10/2009

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B", a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, Encargada del Registro Público de Comercio, hace saber que mediante autos Expte. N° 769 - Año 2009 - Letra "C", caratulados: "Cuello Construcciones S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", se encuentra tramitando la inscripción de la referida sociedad, habiendo ordenado de conformidad a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 19.550, la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto: Socios: Teresita Cuello, argentina, D.N.I. N° 12.586.973, mayor de edad, soltera, de profesión empleada pública, con domicilio real en calle 1° Junta N° 705, de la localidad de La Puntilla, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, y Juan Marcelo Trigo, argentino, D.N.I. N° 23.301.309, mayor de edad, casado, de profesión empleado, con domicilio real en calle San Vicente N° 291, de la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Fecha de Constitución: 01 de agosto de 2009. Razón Social: "Cuello Construcciones S.R.L.". Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de

terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, y/o permuta de toda clase de mercaderías (especialmente de materiales para la construcción), maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos o materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, útiles y semovientes en general, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales y/o cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y/o exportación, compra venta y negociación de títulos públicos y/o privados y/o toda clase de valores mobiliarios y títulos de créditos. También podrá actuar como representante, corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Inmobiliarias y Construcción: Mediante la adquisición, construcción, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales; la compraventa de terrenos y subdivisión, loteo, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales; explotación, arrendamiento y/o locación de los mismos, incluso todas las operaciones que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Transporte: Prestación de toda clase de actividades y/u operaciones relacionadas con el transporte de personas y/o de cargas en general. Industriales: Mediante la elaboración, producción, fraccionamiento y comercialización de toda clase de productos, sean éstos de limpieza, alimenticios, textiles, calzados, maquinarias, etc. Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria: equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Plazo de Duración: La duración se fija en 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo a su finalización ser renovado por otro periodo igual de tiempo. Capital Social: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00), estando conformado por Cuatrocientas Cuotas Sociales de Pesos Cien (\$ 100.00) cada una. Administración y Representación Legal: Gerencia unipersonal a cargo del señor Miguel Angel Cuello, como Gerente, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: En cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada al efecto, según Art. 55 de la Ley 19.550. Fecha de Cierre del Ejercicio Social: El 31 de julio de cada año.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.907 - \$ 200,00 - 29/09/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra.

María I. Vega de Ocampo, Secretaría N° 3 de la autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, en los autos Expte N° 45.094 - Letra "N" - Año 2009, caratulados: "Nieva, Luis Fernando - Sucesorio Ab Intestato" cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Fernando Nieva, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 22 de setiembre de 2009.

Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 9.908 - \$ 40,00 - 29/09 al 13/10/2009

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del autorizante, Dra. María José Bazán, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Nieves Salazar y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, en autos Expte. N° 40.602 - "S" - Año 2009, caratulados: "Salazar Nieves - Sucesorio", a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos mencionados, tramitados por ante esta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 17 de setiembre de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c Secretaría "B"

N° 9.909 - \$ 50,00 - 29/09 al 13/10/2009

* * *

El señor Presidente de la Exma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Basualdo Carlina, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.810 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Basualdo Carlina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de setiembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.910 - \$ 50,00 - 29/09 al 13/10/2009

* * *

La Dra Mónica Grand de Ocaño, Juez de Paz Letrado, Circunscripción IV, Aimogasta, ha dispuesto en el Juicio: "Silos de Venecia María Teresa c/Segundo Martín Becerra y Otro s/Prepara Vía Ejecutiva". Expte. 2.365 - "S" - Año 2007, que se haga saber mediante publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario que tenga circulación

dentro de la Circunscripción Judicial de este Tribunal, a Atilio Ceferino Neder de domicilio desconocido, los siguientes decretos (Art. 49 C.P.C.P.): "Aimogasta, veintisiete de junio de dos mil siete. Proveyendo el escrito de fs. 1/2, téngase a la ocurrente por presentada, parte, con domicilio real y legal constituido donde lo indica. Por iniciada diligencias de Preparación de la Vía Ejecutiva en contra de los señores Segundo Martín Becerra y Atilio Ceferino Neder, de domicilio denunciados, a los fines de que comparezcan por ante este Tribunal a reconocer o no las firmas en el documento de marras y/o la obligación emergente del mismo, asimismo exhiban el último recibo de pago de alquileres, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 277 inc. 1 del C.P.C.). Notifíquese. Otro: Aimogasta, cuatro de agosto de dos mil ocho, Proveyendo el escrito de fs. 9, téngase a la Dra. María Florencia López, como patrocinante de la actora, dése la participación que por ley le corresponde y por constituido domicilio legal donde lo indica. Atento al escrito de fojas 10, adjúntese a los presentes original de contrato de locación, los que serán reservados en Secretaría a los fines pertinentes".

A los 22 días del mes de setiembre de 2009.

Patricia Inés Herrera
Jefe de Despacho a/c Secretaría

N° 9.911 - \$ 70,00 - 29/09 al 06/10/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a la sucesión de los causantes Juan Pascual González o Pascual González; José Luciano González o Luciano González y Antonia Máxima González o Máxima González, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.515 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "González Pascual y Otros - Declaratoria de Herederos" dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría: Dra. María Elena Fantín de Luna. La Rioja, 30 de octubre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.912 - \$ 45,00 - 29/09 al 13/10/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expte. N° 10.267 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Fénix 951 S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales", hace saber que por acto celebrado en Instrumento Privado de fecha 29 de junio de 2009, el Sr. Néstor Gabriel Bosetti, D.N.I. N° 20.253.845 cede la totalidad de sus cuotas sociales (5% del Capital Social) de la sociedad Fénix 951 S.R.L. al Sr. José Pío Heredia, D.N.I. N° 3.009.894. La Rioja, 23 de setiembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.913 - \$ 37,00 - 29/09/2009

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta y Dra. Laura H. de Giménez Pecci, Secretaría de la actuaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Anacleto David Montivero, a comparecer en autos Expte. N° 31.775 - Letra "M" - Año 2009, caratulado: "Anacleto David Montivero - Sucesorio Ab Intestato", que dentro de quince (15) días posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de setiembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci

Secretaría

N° 9.914 - \$ 45,00 - 29/09 al 13/10/2009**EDICTOS DE MINAS****Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Latín American Minerals Argentina S.A." - Expte. N° 47 - Letra "L" - Año 2007. Denominado: "Verdiona 7". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de junio de 2008. Señor Secretario: Visto lo solicitado precedentemente por el apoderado de la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, este departamento informa que se procedió a graficar la misma (con los valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra X=6884200.77 - Y=2566723.26) en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone parcialmente con la manifestación de descubrimiento "Verdiona 5" -Expte. N° 44-"L"-07, a nombre del mismo titular, quedando una superficie libre de 120 ha 7.153,03 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas, se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (Posgar '94) Y=2565801.0700, X=6884614.3800, Y=2566197.5100, X= 6884561.1500, Y=2566210.8200, X=6884660.2600, Y=2566508.1500, X=6884620.3800, Y=2566515.1200, X=6884672.2500, Y=2567109.7800, X=6884592.4000, Y=2566990.0200, X=6883700.4100, Y=2566395.3500, X=6883780.2500, Y=2566375.0700, X=6883629.2300, Y=2565582.1900, X=6883735.6900, Y=2565583.3703, X=6883744.4812, Y=2565662.0300, X=6883735.6900, Y=2565761.1400, X=6884317.0500, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Salto de Albi" -Expte. N° 52-"L"-06, a nombre del mismo titular. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6884200.77-2566723.26-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... Dirección General de Minería: La Rioja, 25 de agosto de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la

presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 9.852 - \$ 180,00 - 15, 22 y 29/09/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Latín American Minerals Argentina S.A." - Expte. N° 44 - Letra "L" - Año 2007. Denominado: "Verdiona 5". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de junio de 2008. Señor Secretario: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (con los valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6884889.76 - Y=2565258.27) en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone parcialmente con la mina "Tendal" -Expte. N° 53-"L"-06, quedando una superficie libre de 120 ha 1.025,18 m², dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2565221.9600, X=6885802.0100, Y=2565182.0400, X=6885504.6800, Y=2565033.3700, X=6885524.6400, Y=2565006.7500, X=6885326.4100, Y=2565155.4200, X=6885306.4500, Y=2565115.5000, X=6885009.1200, Y=2565246.3200, X=6884991.5600, Y=2565206.4000, X=6884694.2200, Y=2565404.6200, X=6884667.7100, Y=2565364.7000, X=6884370.2800, Y=2565265.5900, X=6884383.5900, Y=2565185.7500, X=6883788.9200, Y=2565662.0300, X=6883735.6900, Y=2565761.1400, X= 6884317.0500, Y=2565801.0700, X=6884614.3800, Y=2565999.2900, X=6884587.7700, Y=2566039.2100, X=6884885.1000, Y=2565908.3800, X=6884902.6600, Y=2565921.4519, X=6885000.0000, Y= 2565800.0000, X=6885000.0000, Y=2565800.0000, X=6885724.3966, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Salto de Albi" -Expte. N° 52-"L"-06, a nombre del mismo titular. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (Posgar '94). La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6884889.76-2565258.27-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... Dirección General de Minería: La Rioja, 25 de agosto de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín

Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.853 - \$ 180,00 - 15, 22 y 29/09/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Latín American Minerals Argentina S.A." - Expte. N° 45 - Letra "L" - Año 2007. Denominado: "Verdiona 4". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de junio de 2008. Señor Secretario: Visto lo solicitado por el apoderado de la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, este departamento informa que se procedió a graficar la misma (con los valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6885810.76 - Y=2565648.26) en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone parcialmente con las minas "Tendal" -Expte. N° 53-"L"-06, a nombre del mismo titular; "Capricho" -Expte. N° 5.807-"H"-73, a nombre de Harris Jhon Wylie; y "Verdiona I" -Expte. N° 705-"C"-50, quedando una superficie libre de 54 ha 7.820,77 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2565541.7800, X=6886868.9400, Y=2565800.0000, X=6886834.2685, Y=2565800.0000, X=6885724.3966, Y=2565197.1800, X=6885805.3300, Y=2565316.9500, X=6886697.3300, Y=2565515.1700, X=6886670.7200, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Salto de Albi" -Expte. N° 52-"L"-06, a nombre del mismo titular. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (Posgar '94). La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6885810.76-2565648.26-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... Dirección General de Minería: La Rioja, 25 de agosto de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr

desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 9.854 - \$ 180,00 - 15, 22 y 29/09/2009

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Latín American Minerals Argentina S.A." - Expte. N° 46 - Letra "L" - Año 2007. Denominado: "Verdiona 9". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 18 de junio de 2008. Señor Secretario: Visto lo solicitado precedentemente por el apoderado de la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, este departamento informa que se procedió a graficar la misma (con los valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6884766.81 - Y=2566575.33) en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone parcialmente con las minas "Tendal" -Expte. N° 53-"L"-06, a nombre del mismo titular; "Capricho" -Expte. N° 5.807-"H"-73, a nombre de Harris Jhon Wylie; y "Verdiona I" -Expte. N° 705-"C"-50, quedando una superficie libre de 22 ha 2.584,15 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2566559.1270, X=6885000.0000, Y=2567164.5110, X=6885000.0000, Y=2567109.7800, X=6884592.4000, Y=2566515.1200, X=6884672.2500, y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo "Salto de Albi" -Expte. N° 52-"L"-06, a nombre del mismo titular. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (Posgar '94). La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6884766.81-2566575.33-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo - Jefe de Catastro Minero ... Dirección General de Minería: La Rioja, 25 de agosto de 2009. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponde, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo.: Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas

Dirección General de Minería

Nº 9.855 - \$ 180,00 - 15, 22 y 29/09/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

**De Deportes, Juventud y
Solidaridad**

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente
Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50

Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00